

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2013-033

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2012-089 de 31 de octubre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 900 de 26 de febrero de 2013, reformada con Resoluciones Nos. DP-DPG-2012-093 de 20 de diciembre de 2012 y DP-DPG-2013-004 de 1 de febrero de 2013, también publicadas en el mismo Registro Oficial, se creó y organizó el Centro de Mediación de la Defensoría Pública.

QUE, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2013, aprobó la inscripción del Centro de Mediación de la Defensoría Pública, hallándose inscrito dentro de los registros correspondientes con el No. 161, según consta en el oficio No. SG-2013-031 de 22 de enero de 2013, suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura.

QUE, según el literal d) del artículo 5 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro, corresponde al Defensor Público General crear oficinas locales, provinciales o regionales, debiendo asignar en la misma Resolución el personal que tomará a su cargo las funciones administrativas correspondientes.

QUE, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir - mediante resolución -, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; y,

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Crear, con sede en la ciudad de Guayaquil, la Oficina del Centro de Mediación de la Defensoría Pública que atenderá todo conflicto o controversia que se someta a su mediación sobre materia transigible en el ámbito territorial de las provincias de Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Bolívar, sujetándose a las normas de la Ley de Arbitraje y Mediación y del Reglamento Interno de Funcionamiento constante en la Resolución No. DP-DPG-2012-089 de 31 de octubre de 2012 y sus reformas.

Resolución No. DP-DPG-2013-033

Página No. 2

ARTICULO 2o.- Asignar al doctor Jorge Emilio Rojas Jara, Defensor Público de la Región Litoral, las funciones y responsabilidades que el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Defensoría Pública confiere al Director General, para que las cumpla en la Oficina que se crea mediante esta Resolución, en cuanto fuere procedente, hasta cuando se designe o contrate el titular.

ARTICULO 3°.- De igual modo, asignar a la abogada Gianella Noritz Murillo, Subdirectora de Patrocinio Social, las funciones y responsabilidades que el Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Defensoría Pública confiere al Secretario Abogado, para que las cumpla en la Oficina que se crea mediante esta Resolución, en cuanto fuere procedente, hasta cuando se designe o contrate el titular.

ARTICULO 4°.- Disponer que al abogado Jorge Emilio Rojas Jara, Defensor Público de la Región Litoral, en su calidad de Director de la Oficina del Centro de Mediación de la Defensoría Pública de Guayaquil, remita en forma inmediata los documentos e información previstos en el literal b) del artículo 8 y en el artículo 10 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro.

ARTICULO FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y será puesta en conocimiento del Consejo de la Judicatura para los fines establecidos en el Instructivo para el Registro de Centros de Mediación.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, Distrito Metropolitano, el 8 de julio de 2013.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL

